

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
CANDELARIA – VALLE

Candelaria, Valle, noviembre cinco (05) del 2020

Auto interlocutorio No. 933

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO W.S.A.  
Demandado: MARÍA NOVITA ZAPATA LOPEZ  
Radicación: 76-130-40-89-001-2019-00169-00

Se encuentra el proceso a Despacho para dar aplicación al artículo 121 inciso 5 del CGP, esto es prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia, hasta por seis (06) meses más, en virtud que la demandada se notificó el 22 de julio del 2019. Además simultáneamente se deben de atenderse los eventos de control de garantías y conocimiento en el área penal, los procesos constitucionales y la misma ejecución de los asuntos civiles y penales así como comisiones emanadas de otros despachos.

No sin antes advertir que los términos del presente asunto estaban suspendidos desde el 13 de marzo hasta el 31 de junio del 2020, a raíz de las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura por la pandemia "Covid – 19".

En virtud de ello **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** por seis (06) meses el termino para resolver el presente proceso, esto es, hasta el cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021) inclusive, de conformidad con lo establecido en artículo 121 inciso 5 del CGP.

**CÚMPLASE,**

**El Juez**

**JESÚS ANTONIO MENA ARANGO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA V  
SECRETARIA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR  
A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO

No. 134 DE HOY LUGAR DE COLOMBIA

06 NOV 2020

EL SECRETARIO.

